

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1907.

NUM. 538

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm-
nistración General de Correos, Calle 4.^a,
número 77.—Casa particular: Calle 8.^a,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.^a, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.^a, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.^a, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.^a, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

En las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sul, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
8 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de las Provincias, se halla
abierto para el público, la ley
que regula sobre organización judi-
cial, de cincuenta centavos
elemplar.

Panamá, Enero de 1906.

El Secretario de la República.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Informe que presenta el señor Consul
de la República de Panamá en
Amsterdam á Su Excelencia el se-
ñor Secretario de Relaciones Exte-
riores.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 48 de 1907, de 16 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 378 de 1907, de 10 de
Octubre.

Auto número 379 de 1907, de 10 de
Octubre.

Auto número 380 de 1907, de 11 de
Octubre.

Auto número 381 de 1907, de 11 de
Octubre.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

INFORME

que presenta el señor Consul de la Repu-
blica de Panamá en Amsterdam, á Su Exce-
lencia el señor Secretario de Relaciones
Exteriores.

Consulado de la República de Pana-
má.—Número 115.—Amsterdam,
Octubre 10 de 1907.

Señor Secretario:

Hace un año que fué establecido
este Consulado y me es grato ofrecer
á Su Excelencia una memoria sobre
este periodo.

Como era de suponer, lo que hubo
que hacer al principio, no era mucho,
y consistió en lo siguiente:

1.^o Publicar los datos que me
mandaran los respectivos Departamen-
tos del Gobierno y del Consul Ge-
neral de París, los cuales interesan
mucho á los comerciantes de este
país que están en relaciones con la
República.

2.^o Legalizar poderes, facturas con-
sulares, manifiestos y certificados de
seguro de mar.

3.^o Facilitar á los comerciantes en
la República así como en este país in-
formaciones comerciales.

Fueron legalizados por este Consu-
lado 25 facturas consulares. El va-
lor total de las mercancías á que es-
tas se refieren fué de F. 7,078.88—
\$ 418.19.—Dollars 99.84 & Mk. 800
respectivamente.

La lista E., que acompaña la pre-

sente, muestra cuáles fueron los arti-
culos exportados.

Según mi opinión esta suma repre-
senta solamente parte de las mercan-
cias que fueron mandadas de Amster-
dam á esa República.

El resto se habrá despachado vía
Amberes, Liverpool, Southampton
hasta vía Hamburgo y las respec-
tivas facturas consulares han sido le-
galizadas por los empleados consul-
ares de la República en aquellos puer-
tos de trasbordo.

De este modo yo no podía contro-
lar la mayor parte de aquellas merca-
derías y lamento que no me sea posi-
ble fijar datos exactos sobre la impor-
tancia de las exportaciones de Holan-
da á esa República.

Sería de gran importancia para la
Oficina Estadística, recién estableci-
da en la República, que fueran lega-
lizados aquellos documentos como es-
tipula el artículo 42 del Código Fis-
cal, porque resulta ahora que tales
mercancías figuran como provenientes
de Bélgica, Inglaterra ó Alema-
nia.

Me parece también más regular que
aquellas facturas consulares relativas
á mercaderías provenientes de Hol-
landa, sean legalizadas por este Con-
sulado, visto que aquí se puede me-
jor estipular su valor que en los puer-
tos de trasbordo.

Para demostrar á Su Excelencia
que las exportaciones de Holanda y
especialmente las de Amsterdam son
muy importantes, adjunto á la pre-
sente noticias detalladas de las in-
dustrias de este país (A.) y separada-
mente de las que se explotan en Am-
sterdam (B.), á las que acompaño una
lista de direcciones de los fabricantes
de las respectivas categorías. (C. &
D. respectivamente).

Espero que Su Excelencia se digne
tener la bondad, de poner estos datos
á la disposición de los interesados.

En lo que toca á las importaciones
de la República en Holanda, no me
es posible controlarlas, no habiendo
línea directa de vapores entre los dos
países y figurando los productos pro-
venientes de la República entre las
importaciones de los Estados Unidos,
Inglaterra y Alemania en este país.

Frecuentemente se me piden infor-
maciones sobre productos cultivados
en la República.

Hacen mucha falta muestras com-
pletas de los productos propios á la
exportación y me gustaría arreglar
una pequeña exposición de ellas, que
seguramente atraería mucho la aten-
ción de los comerciantes que se in-
teresan por la República y aumentaría
sin duda las relaciones con ella.

Para que Su Excelencia pueda for-
marse una idea de la importancia del
comercio, de la navegación así como
de la industria de este país, permíto-
me enviarle la revista oficial de la
Cámara Comercial de Amsterdam so-
bre 1906, á la cual acompaño la de
1905 para comparárselas.

Los datos oficiales sobre los prime-
ros 8 meses de 1907 no se publicarán
antes del principio del año nuevo y
tan pronto como se publiquen se les
enviaré á Su Excelencia.

No llegaron á este puerto buques
con la bandera de la República y na-
gún ciudadano de la República se
presentó en este Consulado. Según
mis investigaciones no hay ningún
panameño que tenga su domicilio en
esta.

Aprovecho esta ocasión para man-
dar á Su Excelencia los siguientes

planos é impresos sobre las obras de
este puerto, esperando que les en-
cuentre de utilidad, á saber:

F. Desarrollo del mercado de Amster-
dam en algunos artículos de las
Indias Orientales 1895-1904.

G. El territorio del puerto de Amster-
dam.

H. Nueva esclusa de Ymuiden.
J. Los Países Bajos y Amsterdam
1900/01.

K. Canal del mar del Norte.

Al concluir el presente sucinto in-
forme aprovecho la oportunidad para
saludar á Vuestra Excelencia y
ofrecerle mis sentimientos de distin-
guida consideración.

Dios guarde á Vuestra Excelencia.

H. M. SCHIEFFELINCKX,
Cónsul.

A Su Excelencia el señor Secretario
de Relaciones Exteriores de la Re-
pública de Panamá.

Panamá.

LISTA

de algunas industrias de Holanda (excepto
Amsterdam) cuyos productos se destinan
principalmente á la exportación.

1. Artículos de metal esmaltado.
2. Volantes de hierro forjado.
3. Jabón.
4. Fábricas de picar tabaco.
5. Fábricas de cigarrillos, cigarrillos, picadura, etc.
6. Esteras de coco.
7. Fósforos.
8. Maquinaria.
9. Sombreros.
10. Clavos & Ferreteria.
11. Azúcar, Jarabe, etc.
12. Mantequilla.
13. Chocolate, Cacao.
14. Cristalería.
15. Harina.
16. Cuerda, Redes de pescar.
17. Leche.
18. Fábricas de Cerámica.
19. Porcelana.
20. Vinagre.
21. Cintas.
22. Cerveza.
23. Harina.
24. Destilerías.
25. Papel.
26. Coches.
27. Imprentas y Litografías.
28. Tejidos de Lana y Algodón.
29. Fábrica de Tejidos para Sacos.
30. Sal.
31. Conservas.
32. Glucosa y Caramelo.
33. Artículos de farmacia y quími-
cos, Colores naturales y Químicos.
34. Máquinas agrícolas.
35. Artículos para el alumbrado.
36. Tejería mágica y adornos.
37. Construcción de buques.
38. Margarina.
39. Cepillos.
40. Arroz.
41. Bicicletas, Automóviles.
42. Bizcochos.
43. Hule.
44. Cajas de hierro para caudales.
45. Queso.
46. Azulete.
47. Contadores de Gas.
48. Bugías, Glicerina y Grasas.
49. Hilo.
50. Pipas y Loza.
51. Mechas.

Embutidos.
Chicoria.
Muebles y Artículos de Made-
rastería de Café.
Pastas.

LISTA

B.

Industrias en Amsterdam, cuyos
productos destinan principalmente a la
exportación.

Reverberios de metales.
Utensilios de farmacia e ins-
trumentos de cirugía.
Utensilios de confitería.
Automóviles, Barcos motores.
Vestidos para automovilistas.
Fabricantes de Vinagre.
Aparatos para Baños.
Balanzas, Básculas, Medidas,

Boudages.
Vide sub C.
Camas, Cubiertas etc.
Plumas y Kapok, (Criso vego-
lo). Colchones.
Fábricas de Carneza.
Fábricas de Billares.
Impresores.
Utensilios para Imprentas y
grafías.
Capillos.
Cajas de hierro para cauda.

Bombas de incendio.
Máquinas para bombas de incen-
dio.
Conces.
Cajas de cartón.
Cemento.
Productos químicos.
Chocolates, Azúcares, Pasti-
do Menta.
Mantas.

Medidas.
Agua de Colonia.
Aparatos eléctricos.
Estuches.
Motores de gas y petróleo.
Molduras de yeso.
Cristalería.
Aparatos gimnásticos.
Fibras de Madera.
Tinta.

Persianas.
Hilados de algodón.
Fábricas de Barnices.
Fábricas de letras para im-
ta.
Fotografados.
Fábricas de licores.
Utensilios para masaje y
higiéncia.
Cuchillos.
Objetos de metal.
Crema para limpiar.
Fábricas de Soda.

Especios (de Venecia), Mar-
raza especios.
W. Refinerías de azúcar.
Ventiladores.
Lámpas.
Máquinas de vapor e instala-
ciones de industrias.

Fundiciones de hierro.
Fábricas de Jabón.
Sales (monocales).
D.D. & E.E. Ácidos (sulf. y
y).
F.F. Fabricantes de diamantes.
G.G. Cristal grueso.
H.H. Fábricas de harina y
I.I. Tabaco y cigarros, etc.

LISTA

C.

Industrias y compañías que ejercen la indus-
tria mencionada en la lista A.

Los números delante de los nom-
bres se refieren a la industria men-
cionada detrás del mismo número de
lista A.

Kamper Emailleerfabrieken,
pen.
W. E. Penning, Fabrik "De
P." Kampen.
Walkot & Rodenberg, Kam-
pen.
G. Hendriks, Kampen.
J. G. van Riemsdijk, Kam-

4. J. van 't Oever, Kampen.
5. C. J. Boele, Kampen.
6. W. G. Boele, Senior, Kampen.
7. J. H. van Huist & Co., Kam-
pen.
8. Bessem & Hoogenkamp, Kam-
pen.
9. Frans van der Mijle, Kam-
pen.
10. A. A. C. van der Mijle, Kam-
pen.
11. Lehmkuhl & Co, Kampen.
12. S. L. de Leeuw & Zonen,
Nijkerk.

13. Dijkerman & Co, Breda.
14. Ch. L. yens, Breda.
15. Machinefabrik "Breda", Bre-
da.
16. Gebrs. Segers, Breda.
17. C. J. Marijnen, Breda.
18. S. C. J. Heerma van Voss,
Leur.

19. John Halbertsma, Sneek.
20. S. Westra, Sneek.
21. J. Veer & Co, Sneek.
22. M. J. Houwink, Sneek.
23. N. J. Wouda, Sneek.
24. G. N. Bourma & Zn., Sneek.
25. N. J. Lankhout & Zoon, Soesek.
26. Gecondenseerde Melkfabrik
"Holandia", Purmerend.
27. Porcelainfabrik "De Kroon",
Noordwijk.
28. Firma P. J. Jansen, Arnhem.
29. Firma Ve waarten & Spre-
nger, Arnhem.
30. Stoom Bierbrouwerij "De
Kroon", Arnhem.
31. P. W. C. Caderius van Veen,
Arnhem.

32. Kruijm I V de Wit, Arnhem.
33. Thomassen & Co, Arnhem.
34. Kon. Papierfabrik "Heel-
sum" v/h Pannekoek & Co., Arnhem.
35. B. Veth & Zoon, Arnhem.
36. Beek & Courant & Steendruk-
kerij, v/h G. J. Thieme, Arnhem.
37. Kon. Stoomweverij, Nijverdal
bij Almelo.

38. H. ten Cate Hzn. & Co, Alm-
elo.
39. Katoen Maatschappij v/h Ge-
brs. Smolten & Co., Almelo.
40. H. & B. Scholten Almelo.
41. I. H. ten Bos, Almelo.
42. H. Hedeman Jr., Almelo.
43. Twerfische Damaalinen &
Katoenfabrik v/h S. Bendin &
Zoon, Almelo.

44. Jansen & Tilanus, Friezen-
veen.
45. Ter Horst & Co, Rijssen.
46. Boterfabrik "De Duif", Zie-
rikzee.
47. Boterfabrik "Heerstede",
Heerstede bij Zierikzee.
48. P. P. de Crane, Zierikzee.
49. Maatschappij "De Beluwe",
Tiel.

50. Kon. Nederl. Metaalwarenf-
abrik, v/h N. J. Daalderop & Zonen,
Tiel.
51. N. V. Tielsche Papierfabrik,
v/h Beernink & Co, Tiel.
52. Eerste Nederl. Glucose & Ca-
ramelfabr., v/h Verwey & Spooren-
berg, Tiel.
53. Vernet & Fuchs, Tiel.
54. Chemische Fabrik Verwey &
Co, Tiel.

55. N. V. Ned. Fabrik van Land-
bouwwerktuigen v/h G. Stout, Tiel.
56. & 35. Metaalwarenfabrik
"Tax", Cramburg.
57. N. V. Leerdamsche Glasfab-
rik v/h Jeckel & Mijnsen & Co,
Leerdam.

58. Jeckel & Co, Leerdam.
59. Firma Dericks & Geldens,
Druten.
60. Maatschappij "Fejenoord"
Feijenoord-Rodend.,
61. Bonn & Mees, Rotterdam.
62. Droogdok Maatschappij, idem.
63. Wilton's Machinefabrik, id.
64. H. Smulders, id.
65. Heinken's Bierbrouwerij, id.
66. Bierbrouwerij d'Oranjesoom,
Rotterdam.

67. Van den Berghs Limited, id.
68. Laming & Sons, id.
69. Bloemendaal & Kerkhoven, id.
70. Adr. de Haas Jr., id.
71. Kraitagische Katoen Mijl, id.
72. C. M. van Silkevoeld, id.
73. Vialy & Kavenwagt, id.
74. Schaardeburg & Co, id.
75. S. Bingham, id.

13. N. V. Eerste Rotterd. Cacao-
& Chocoladefabrik, id.
14. N. V. Koperpletterij & Metaal-
handel v/h H. de Heus & Zoon, id.
15. N. V. Vereenigde Zeevfabrie-
ken, id.
16. H. H. H. H. Biscuitsfabrik, Zwo-
lle.
17. Berghuizer Papierfabrik, Wa-
penvelde.
18. & 10. Uzer & Metaalgietterij
"Sallandia", Zwolle.
19. de Vogel van Calcar & Co,
Zwolle.

20. & 10. Dordrechtse Metaal-
warenfabrik, v/h Wed. I. Bekkers &
Zn., Dordrecht.
21. Biscuitfabrik "Victoria", id.
22. Firma H. C. Wijers, id.
23. Firma J. Lips Bzn., id.
24. Albers Cooper. Creameries
lim., Dordrecht.

25. Jan Hordijk Jaczn., id.
26. Firma J. J. B. J. Bouvy, id.
27. Firma M. van Zanten, id.
28. L. Dooremans & Zn., id.
29. Mijl tot vervaardiging van
Gameters, Dordrecht.
30. N. V. Stearinekaarsenfabrik
"Gouda", Gouda.
31. N. V. Machine's Garenspin-
nerij, Gouda.
32. P. Goelewaagen & Zoon, id.
33. Van der Waus Pijpenfabrik.,
Gouda.
34. N. V. Textielindustrie "Gou-
da", Gouda.
35. Plateelfabrik "Zuid-Holland",
Gouda.

36. C. Kamphuis, Zaadam.
37. Klaas Blans, id.
38. Bloemendaal & Laan, Wor-
merveer.
39. Wessanen & Laan, id.
40. Firma Albert Vis, id.
41. W. J. Boon & Co, id.
42. Ervo H. de Jong, id.
43. J. Pette Hzn., id.
44. D. & M. Grootes Gbrs. West-
zaan.

45. & 10. N. V. Verwer's Vernisfa-
abrik, Kroningen.
46. & 10. Woud & Schaap, Krom-
meine.
47. N. V. Ned. Meubel & Hout-
warenfabrik, Zaadam.
48. Pieter Schoen & Zoon, Zaan-
dam.
49. H. Vis & Zonen, Zandam.
50. Firma Van Gelder Zonen,
Wormerveer.

51. H. P. Pieper Zonen, Wor-
merveer.
52. Firma Jan Dekker, Wormer-
veer.
53. H. Valk Jzn., Westzaam.
54. A. Latestein Pzn., Zandijk.
55. N. V. Groninger Tabak & Si-
garfabr. v/h I. Kranenburg, Gro-
ningen.

56. P. H. Pfeifer, Groningen.
57. Th. Niemeyer, Groningen.
58. H. Liefstuck, Groningen.
59. J. Gruno, Groningen.
60. N. V. De Suikerraffinaderij
"Self Help", Groningen.
61. & 10. Botje, Easing & Co., Gro-
ningen.

62. W. J. Roelofsma, Groningen.
63. Catz & Zn. van Pékela, Gro-
ningen.
64. E. Noack, Groningen.
65. J. Pieters, Groningen.
66. E. de Grave, Groningen.
67. Groninger Siropfabr. Easing
& Lettinga, Groningen.

68. & 10. "Nederland", Directeur J. A.
Hauzing, Groningen.
69. K. Tiktak, Groningen.
70. H. Smith, Groningen.
71. P. R. Roelofsma, Groningen.
72. M. D. Boije, Groningen.
73. J. G. Meijer, Groningen.
74. N. V. de Margarinefabrik.
"Grunc", Groningen.
75. A. Bongers, Groningen.
76. Firma F. E. de Haan, Gro-
ningen.

LISTA

D.

de casas y Compañías que ejercen la indus-
tria mencionada en la lista B.

Las letras delante de los nombres
se refieren a la industria men-
cionada detrás de la misma letra de la lis-
ta B.

A. Dr. W. A. van Dorp, Amster-
dan.
A. Drijfhout & Zoon, id.
B. N. V. v/h G. A. Maini Jr., id.
B. D. J. van Costveen & Co, id.
B. J. J. van Steenberghe, id.
C. C. Cladder, id.
C. N. V. v/h G. A. Maini Jr. id.
C. V. Unitas Medic rum, id.
D. J. Leonard Lang, id.
D. Verweij & Lugard's Auto-Mij-
id.

E. Julius Huf, id.
F. Azinmakerij, "DE KRO-
ON", id.
F. Azinmakerij "De ROOS", id.
F. N. V. Bierbrouwerij & Azijn-
makerij, de GEKROONDE VALK
v/h v. Vollenhoven & Co, id.
F. Azinmak-rij "de OOLJEVA-
AR", id.

G. Firma The. A. de Koster, id.
G. Th van Heemstede Oubel, id.
G. Peck & Co, id.
H. Firma G. F. K. Brommei-
jer, id.
H. E. H. van Vught Sr., id.
I. I. D. Davids & Zonen, id.
I. Firmen Dooseman & de
Jong, id.
I. L. Pool & Zonen, id.
J. C. Cladder, id.
J. Cladder, id.
J. Cladder & Jansen, id.
K. F. J. F. Engel kam, id.
K. J. Baptist Valleggia, id.
L. N. V. Fabrieken voor Vereen-
& Kapokbereiding v/h Gebrs. Pe-
ters.

M. N. V. Beijersch Bierbrouwerij
"de Amstel", id.
M. De Delt Bierbrouwerij Mijl, id.
M. Heineken's Bierbrouwerij, id.
M. Kun. Ned. Beijersch Bierbrou-
M. N. V. Bierbrouwerij & Azijn-
makerij, id.
M. "de Gekroonde Valk" v/h v.
Vollenhoven & Co, id.
M. Stoombierbrouwerij "Het Ha-
antje", id.

N. J. Misenburg, id.
N. Ch. Toulet, id.
O. Albracht & Co, id.
O. Arsterd. Beek & Steendruke-
rij v/h Elberman, Harms & Co, id.
O. Bokman & Sartorius, id.
O. Klatrische Drukkerij & Kan-
toenboekenfabr. v/h J. J. Arnd &
Zonen, id.

O. Joh. Ensch de & Zonen, id.
O. Faadegon & Co, id.
O. N. V. Stoommak-rij "De Fe-
rkel" v/h B. van Mantgen, id.
O. N. V. Beek & Kunstdukk-
rij v/h Roelofsen & Hübnar & van
Santen.

O. C. A. Spin & Zoon, id.
P. Beit & Zoon, id.
P. Lettergietterij "Amsterdam"
v/h N. Te teroie, id.
Q. Gebrs. Jonker.
R. Antoon Elsenburg, id.
R. E. M. Jaacma.
R. R. Meijunk & Pieron, id.
S. Oudebeu & Co, id.
T. Peck & Co, id.
T. J. L. H. Smits & Co, id.

U. N. d. Fabrik van Brouwer-
ken v/h Becht & Dpserinck, id.
V. Faadegon & Co, id.
V. N. d. r. l. Cartunnagefabrik v/h
P. J. Zücher, id.
W. Atost. Fabr. v. Cementw-
erken System Moanier, id.

W. Mijl. "Hollandia" & Erven
Erven "Crisanti", id.
X. Pharmaceutische Groothan-
del, firma Schmalz & Werlich, id.
X. Pharmaceutische Handelsve-
reeniging, id.
X. Sautscholz & Ameschot,
X. Twitsche Chemicalien Han-
delsveren., id.
Y. Erven Gaspar Plick,
Y. Helt. Cacao & Chocoladefa-
br. Bensdorp & Co, id.
Y. Kon. Ned. Fabrik van Suike-
weken, id.

Y. Korf & Co, id.
Y. Mijl. tot Exh. v. Retsker
Hoot, Cacao fab., id.
Y. N. V. Gebrs. Stallwerck, id.
Z. Veltman & Co, id.
A. A. C. A. Geers, id.
A. A. Smeiters & Co, id.
B. B. Eau de Cologne fabrik v/h
J. C. Beldoot, id.
C. C. Groeneveld, Ruempoll & Co.

C. C. Groeneveld, v. d. Poll & Co. id.
 C. C. N. V. Hend. in Verlichting-sart. v/h. H. A. Kloosterhuis, Amsterdam.
 D. D. Gebrs. Schütz & C., Amsterdam.
 E. E. Gasmotoren Fabrik Deutz, Amsterdam.
 E. E. Kinderlen & C., Amsterdam.
 E. E. Gebrs. Korting, Amsterdam.
 E. E. Motoren "Simplex", Amsterdam.
 F. F. Silberling & Zoon, Amsterdam.
 G. G. Kon. Ned. Glasfabr. J. J. B. J. Bouby, Amsterdam.
 H. H. J. H. Keunen, Amsterdam.
 H. H. H. Tersteeg, Amsterdam.
 I. I. Fabrik van Houtwol, Amsterdam.
 J. J. L. van Campen, Amsterdam.
 K. K. Heinkens Stoom Jalousien & Rolluikenfabrik, Amsterdam.
 K. K. J. F. Kroner & Zonen, Amsterdam.
 L. L. Veltman & Zoon, Amsterdam.
 M. M. Alberdink & Zonen, Amsterdam.
 M. M. Holl. Zwits. Verf. & Lakfabrik "Eclatin", Amsterdam.
 M. M. H. F. Korthals & C., Amsterdam.
 M. M. Les fils Lévy-Finger, Amsterdam.
 M. M. Vettewinkel & Zonen, Amsterdam.
 N. N. Joh. Enschede & Zonen, Amsterdam.
 N. N. Lettergieterij "Amsterdam" v/h. N. Tetterode, Amsterdam.
 O. O. Ahrend & Zoon, (Wed. J.) Amsterdam.
 O. O. Lichtdrukkerij "Senefelder", Amsterdam.
 P. P. Erven Lucas Bols, Amsterdam.
 P. P. Wijnand Focking, Amsterdam.
 P. P. Koninkl. Nederl. Fabrik v. Likeuren, Amsterdam.
 P. P. Levort & C. (Likeurstokerij & Wijnkooperij "De Wildeman"), Amsterdam.
 Q. Q. J. H. Keunen, Amsterdam.
 R. R. T. P. Bastet, Amsterdam.
 R. R. W. Beien & C., Amsterdam.
 S. S. Amst. Blik-Emballage & Metaalwarenfabrik Miele & C., Amsterdam.
 T. T. W. Vermeulen, Amsterdam.
 T. T. L. Dake & Zoon, Amsterdam.
 U. U. Vane & C., Amsterdam.
 V. V. Kon. Ned. Spiegel & Lijstfabrik, Amsterdam.
 V. V. N. V. Spiegel & Lijstfabrik "De Atlas", v/h J. van, Vorstenberg & Zoon, Amsterdam.
 V. V. Nederl. Spiegelfabr. Levie & C., Amsterdam.
 W. W. Gebrs. Kock, Amsterdam.
 W. W. Spakler & Tetterode, (De Suikerraf. v/h), Amsterdam.
 W. W. Suikerrafinaderij "Hollandia", Amsterdam.
 W. W. Wester Suikerrafinaderij, Amsterdam.
 Z. Z. Th. van Heemstede Obelt, Amsterdam.
 Y. Y. Berckelij & Zoon, Amsterdam.
 Y. Y. K. A. Metz, Amsterdam.
 Z. Z. N. V. Fabr. van Stoom & Werktuigen H. K. Jonkers, Amsterdam.
 Z. Z. Th. de Koster, Amsterdam.
 A. Ned. Fabr. v. Bronswerter Bent & Dyseynck, Amsterdam.
 Hartman & Cooldsm, Amsterdam.
 W. J. van Elpers (C. A.), Amsterdam.
 J. J. van Elpers (C. A.), Amsterdam.
 J. J. van Elpers (C. A.), Amsterdam.

LISTA

de los artículos que se han exportado en el periodo de 1906/1907 de Holanda a Panamá según aparece de las Facturas Consulares.

Cacao.
 Arenques.
 Arroz.
 Cachemira.
 Cerveza.
 Anchoas.
 Cigarrillos.
 Queso.
 Pintura.
 Libros.
 Mantequilla.
 Leche Condensada.
 Conservas.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907,

(DE 16 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Cristóbal de Obaldía, Cabo del Resguardo Nacional de Portobelo, en reemplazo del señor Nicolás Mendicita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 16 días de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 378 DE 1907,

(DE 10 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Agosto del presente año, de la que es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de Agosto del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. Guillaume, resulta por consiguiente exacto el saldo de \$ 214.05 que fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 379 DE 1907,

(DE 10 DE OCTUBRE),

de reparos á la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la que es responsable el señor F. J. V. de la Cruz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Hong Kong, referente al mes de Julio del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. J. V. de la Cruz, resulta por consiguiente exacto el saldo de \$ 115.35 con que principio la cuenta de Julio de que se ha hecho mérito.

Se observa que no ha venido el abono de que cubra las facturas á que la cuenta se refiere.

Expresa la referida cuenta:

Sueldo del Vice-Consul, \$ 100.00 pero no se acompaña la autorización del Secretario de Hacienda que justifica el pago.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

Resuelve:

Suspender el examen definitivo de la cuenta á que se ha hecho referencia y excitar al responsable para que cuanto antes remita á este Tribunal las cuentas anteriores á que se refieren los autos ya citados y el documento de que arriba se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 380 DE 1907,

(DE 11 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen reparos á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Abril y Mayo de este año, de las que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Abril y Mayo de este año, resultan las irregularidades que en seguida se expresan:

Cuenta de Abril:

No se expresan en la cuenta los números de los talones;

No aparecen entradas en la cuenta los talones siguientes:

Número 3. Olegario Pine-

da..... B. 0.40

Número 4. Hermógenes

Ríos..... 0.40

Número 5. Olegario Sam-

brano..... 0.40

Número 13. José Cortés.

Número 14. (En blanco).

Número 27. Manuel San-

gun..... 0.40

Número 36. Virgilio Ra-

muella..... 0.40

Número 88. Rudecindo

Soto..... 0.40

Número 90. J. de D. Her-

nández..... 0.40

Número 91. Florentino

Santos..... 0.40

Número 92. Bienvenido

Adames..... 0.40

Número 93. Ventura

Quintero..... 0.40

Número 94. Hipólito Ce-

dedo..... 0.40

Número 95. Calixto Her-

nández..... 0.40

Número 96. José Gaitán.

Número 97. Remigio

Cruz..... 0.40

Número 98. A. González

Número 99. B. Mojica..... 0.40

Número 100. Liborio Pá-

ez..... 0.40

No existen los talones por las en-

tradas siguientes:

Heliodoro Bermúdez... B. 1.40

Félix Bonilla..... 0.50

Manuel J. Pineda..... 0.40

Manuel Cortés..... 0.40

Diego Sandoval..... 7.00

Asón Pérez..... 2.50

Adames Hermanos..... 2.50

Daniel Reyes..... 2.50

La Orden de Pago número 31 en

favor de J. del C. Mérida apare-

girada por B. 7.20, mientras que la

cuenta del interesado y la liquida-

ción son ambas por B. 7.15 que es la

suma correcta.

Cuenta del mes de Mayo:

No se expresan en la cuenta los

números de los talones;

No aparecen entradas en la cuenta

los talones siguientes:

Número 140. Encarna-

ción Salazar..... B. 0.40

Número 343. Eusebio Ro-

dríguez..... 0.40

Número 156. F. A. Gar-

cía..... 0.40

y en cambio no existen los talones por

las entradas siguientes:

Antonio Mojica..... B. 0.40

Carlos López..... 0.75

Miguel González..... 0.40

Asón Pérez..... 8.00

Adames Hermanos..... 4.00

Eliseo Bonilla..... 0.50

Ramón Rodríguez..... 0.50

Carlos Mejía..... 0.50

Mamerto Rodríguez..... 0.50

Alejandro González..... 0.50

El 15% por lo recaudado, B. 42.95,

son B. 6.43½, y no B. 6.37% como

dice la Orden de Pago número 44, la

cuenta y la liquidación.

La Orden de Pago número 155 está

en blanc, por qué?

Por lo expuesto, el suscrito Conta-

dor de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor J.

del C. Mérida, las expresadas cuen-

tas, para que en el término de 15

días más al de la distancia, se sirva

hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 381 DE 1907,

(DE 11 DE OCTUBRE),

de feneamiento provisional del Vice Con-

sulado de la República en Grimsby, correspon-

diente al mes de Agosto del año actual, de la

que es responsable el señor T. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de

Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la

cuenta del Vice-Consulado de la Re-

pública en Grimsby, referente al mes

de Agosto del presente año, no resul-

ta reparo ni cargo alguno contra el

responsable señor T. Sutcliffe, encon-

trándose por consiguiente exacto el

saldo de \$ 38.38 que fué remitido al

Consulado General de la República

en Liverpool.

En tal virtud, el suscrito Contador

de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuen-

ta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.**EDICTO.**

Secretario del Juzgado Segundo Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

ue en un juicio ejecutivo seguido el señor Secundino Tejada, contra las Olivardia, ha introducido el señor Daniel Ballén, por medio de apodo, una tercera coadyuvante. Este edicto permanecerá fijado por treinta días en lugar público de la retaria y copia de él se publicará seis veces en el periódico oficial, tro de los mismos noventa días.

Panamá, Agosto 21 de 1907.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

v.—6

EDICTO

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los que se crean con deho a la tutela y curatela de los señores María Luisa y Anacleto Zañ, para que comparezcan a hacer er sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad lo dispuesto en el artículo 1440 Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto lugar público de la Secretaría hoy z y siete de Octubre de mil nove- tos siete.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente, se cita, llama y plaza a Edwin Cummings para que ntro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de poderado en el Juzgado Primero de e Circuito, a estar a derecho en la manda ejecutiva propuesta contra por el señor Marco A. Ceballos, suma de pesos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar blico de la Secretaría hoy veinte y o de Octubre de mil novecientos e, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azúl González.

v.—3

EDICTO.

Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del serto, para que se declare bien streuio una finca dejada por el fi- lo Celso Parra, se ha dictado un o cuya parte resolutoria dice así:

zgado Municipal del Distrito.— Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el icto 1395 del Código Judicial, se a, llama y emplazan a todos los se crean con derecho a la finca

demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubi- cada en el río Tuira, en el punto de- nominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en ge- neral que la citada finca está deposi- tada en poder del señor José Grego- rio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publica- rá por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y em- plaza a Samuel Gordon, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este Despacho, a es- tar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, ad- virtiéndole que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los pana- meños en general, con las excepcio- nes que la ley establece, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos sie- te.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y empla- za a todos los que se crean con dere- cho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda co- lombiana, denunciada como bien mos- trenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenece a los acreedores del que fué Manuel Velarde u Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Avisos.**AVISO OFICIAL.**

El Despacho de la Oficina de Re- gistro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer pi- so de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la su- cesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 3 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días; pasados los cua- les se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de es- te Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jo- sés G. de Conta, se encuentra deposi- tado un novillo de color amarillo-pa- lido, marcado con estos fierros en lo costillares y en la pulpa, (—) (B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conta.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pú- blica subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTÓBAL M. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José Gonzá- lez, ha presentado a este despacho un novillo amarillo marcado a fuego así O Ñ B y señal de sangre una naueca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido deposi- tado por esta Alcaldía, en poder del se- ñor Anibal García; el que se creye- re hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el pre- sente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José. A. Piasus,

Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Eleuterio Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía, denun- ciando como sin dueño conocido una p gna mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del la- do de montar con el fierro que ense- guida se dibuja 3 y en la pulpa del lado citado estos otros + X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe- rido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamar- la, pues, pasado ese tiempo, se ven- derá en almoneda pública y su pro- ducto ingresará a los fondos del Te- sorero Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Lu- na P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de ma- dera de cotón, en mal estado, con ve- las (triangulo y mayor) la cual ha si- do depositada en esta Alcaldía en po- der del mismo señor Manuel de Gre- gorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de lar- go, por una y cuarta de ancho, pue- de hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fi- ja el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almon- eda por el Tesorero de este Municipi- o, de conformidad con el Artículo 684 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 25 de 1907

El Alcalde,

PEDRO A. LASSO.

El Secretario,

Bartolomé Tejada.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denun- ciando como bien vacante ó mostren- co una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta (30) días comparezca a hacer valer el de- recho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pú- blica por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1909.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—El de- nunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuiñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re- pública se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Go- bierno de la República, bajo las si- guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los sus- criptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.